



PROCESO No. 110014003066-2021-00046-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 MAR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **FIANZAS DE COLOMBIA S.A.** contra **LUIS MIGUEL ALVAREZ ORTIZ, JOSÉ RICARDO VANEGAS COLMENARES Y DIANA ALVAREZ COLORADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$11'155.241,00 M/cte.** por concepto de capital ordinario como obligación principal o por concepto de la indemnización por las contraprestaciones a manera de cánones de arrendamiento causados y no pagados de marzo a noviembre de 2020, contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha que se realizó el pago indemnizatorio (cánones de arrendamiento) hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

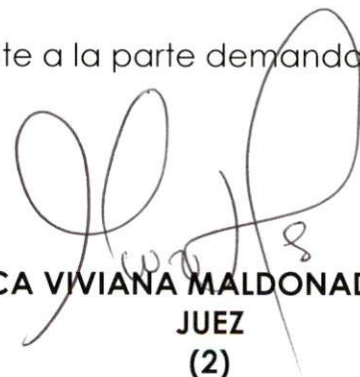
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **LINA MARCELA MEDINA MIRANDA**, como endosataria en procuración.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 18 MAR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 029 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr